

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

(SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025)

ACTA

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2025

Resumen de Acuerdos:

- Se aprueba por unanimidad el acta de la décima sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de junio de 2025, y acta de la vigésima sexta sesión extraordinaria celebrada el martes 03 de junio de 2025.
- Se aprueba por mayoría el Informe sobre el caso cirugías – presunto abandono de funciones de la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.
- Se aprueba por mayoría el Informe Final sobre el caso “Presuntas Irregularidades en contrataciones laborales de funcionarios y trabajadores del Congreso de la República”.
- Se aprueba por mayoría el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9448/2024-CR, que con texto sustitutorio se propone la “Ley que modifica la Ley 26887, Ley General de Sociedades”, a fin de incorporar el levantamiento del velo societario, en el marco de la lucha contra la corrupción y el uso fraudulento de la personalidad jurídica.
- Se aprueba por unanimidad el predictamen por insistencia recaído en el proyecto de Ley 4250/2022-CR, que propone la “Ley que establece la obligatoriedad de la publicación de los contratos suscritos por el estado”.
- Se aprueba por unanimidad el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10320/2024-PE, que con texto sustitutorio se propone la “Ley que modifica la Ley 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, y la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria, a fin de fortalecer la transparencia e integridad en el sector público y prevenir actos de corrupción.”

I. APERTURA

En Lima, siendo las 09 horas y 33 minutos en el Hemiciclo del Pleno, bajo la presidencia del congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, con la asistencia de los congresistas titulares, Héctor Valer Pinto, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Patricia Rosa Chirinos Venegas, David Julio Jiménez Heredia, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Isaac Mita Alanoca, Ariana Maybee Orué Medina. Margot Palacios Huamán, Hilda Marleny Portero López, Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Héctor José Ventura Ángel, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Carlos Javier Zeballos Madariaga; con el quórum reglamentario se inició bajo la modalidad semipresencial, la vigésima octava sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Con licencia, los congresistas Segundo Montalvo Cubas y Magally Santisteban Suclupe.

Con inasistencia justificada, los congresistas Segundo Héctor Acuña Peralta, Vivian olivos Martínez, Edgard Cornelio Reymundo Mercado y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Actas

El presidente somete a consideración el acta de la décima sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de junio de 2025, y acta de la vigésima sexta sesión extraordinaria celebrada el martes 06 de junio

de 2025. Son aprobadas por UNANIMIDAD.

2. Debate y aprobación del Informe Final sobre el caso cirugías – presunto abandono de funciones de la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

El **presidente**, procedió a realizar la presentación del Informe sobre el caso cirugías – presunto abandono de funciones de la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

Acto seguido el **presidente** solicitó al secretario técnico que de lectura a las conclusiones y recomendaciones del Informe sobre el caso cirugías – presunto abandono de funciones de la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

El **secretario técnico** procedió a realizar la lectura correspondiente.

Siendo las conclusiones y recomendaciones las siguientes:

10. Conclusiones

10.1. Deber de Fiscalización y Control Parlamentario

La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, como órgano encargado de supervisar y evaluar los actos de gestión pública, tiene el deber de llevar a cabo investigaciones objetivas, exhaustivas e imparciales sobre posibles irregularidades en el ejercicio del poder. En ese marco, resulta imperativo garantizar la correcta aplicación del orden constitucional y legal en la administración del Estado, velando por la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

10.2. Intervención Quirúrgica de la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra

Conforme al análisis exhaustivo de los hechos verificados, las diligencias preliminares llevadas a cabo por la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, así como la información recabada mediante investigaciones periodísticas y documentación notarial relevante, se ha podido determinar con un alto grado de certeza que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su calidad de presidenta de la República, **se sometió durante los últimos días del mes de junio de 2023 a una intervención quirúrgica de carácter estético y funcional.**

Este procedimiento se realizó, según lo señalado de forma expresa por el médico cirujano estético Dr. Mario Renato Cabani Ravello —Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani S.R.L.— mediante Cartas Notariales N.º 195898 y N.º 195899, en una modalidad de hospitalización personalizada y con la intervención de un equipo médico multidisciplinario, entre el periodo del 28 al 30 de junio del 2023. Las intervenciones realizadas a la mandataria fueron las siguientes:

- i) Rinoplastia + septumplastía, para fines estéticos y corrección funcional de la espiración.
- ii) Blefaroplastia inferior transconjuntival, orientada al retiro de bolsas de grasa en la zona ocular.
- iii) Relleno facial con grasa autóloga extraída de la pared abdominal, con fines de rejuvenecimiento facial.
- iv) Colocación de hilos tensores, también con propósitos de rejuvenecimiento.

Estos procedimientos **evidencian que la presidenta se sometió a un conjunto de intervenciones principalmente estéticas, cuyo carácter electivo y no urgente se contraponen con los deberes inherentes a su alta investidura**. lo que permite inferir que dichas intervenciones no habrían estado estrictamente relacionadas con una necesidad médica impostergable.

10.3. Incapacidad Temporal de la Presidente de la República

Del análisis técnico, médico y jurídico desarrollado en el presente informe, se concluye que la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra se ha sometido a una intervención quirúrgica de carácter estético y funcional, la cual, conforme a lo expresado formalmente a través de **las cartas notariales N° 195898 Y N° 195899, de fecha 09 de junio del 2025**, por el médico tratante Dr. Mario Renato Cabani Ravello —Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (R.E.C. S.R.L.), **tuvo una duración de 2 horas y 25 minutos** y fue realizada por un equipo médico multidisciplinario. Dicha intervención requirió no solo atención quirúrgica especializada, **sino también hospitalización con atención personalizada del 28 al 30 de junio de 2023, así como atención médica domiciliaria personalizada en sus dos residencias**: inicialmente en el Palacio de Gobierno y posteriormente en su domicilio personal ubicado en el distrito de Surquillo.

Tales circunstancias permiten afirmar que la mandataria experimentó un período de incapacidad temporal médica, cuya duración, considerando los estándares clínicos y la necesidad de reposo posoperatorio, sumado al proceso de recuperación ambulatoria asistida, **ha oscilado razonablemente durante el periodo del 28 de junio al 4 de julio del 2023**. Este periodo representa una suspensión fáctica en el ejercicio pleno de las funciones presidenciales, no solo por la limitación física resultante de la operación, sino por el entorno clínico de recuperación, alejado del dinamismo y exigencia del cargo público más alto del país.

En este contexto, se ha visto comprometida la continuidad del mando presidencial, la capacidad de toma de decisiones en tiempo real, la atención de emergencias nacionales y la conducción general de la política del Estado, conforme al artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

10.4. Falta de Comunicación al Congreso de la República

Se ha determinado de manera objetiva y verás que la Presidente de la República no informó al Congreso sobre la posible incapacidad temporal para el ejercicio de sus funciones presidenciales, derivada de las intervenciones quirúrgicas realizadas. **Esta omisión es relevante en la medida en que la Constitución establece procedimientos claros para la sucesión temporal del mando en caso de impedimentos que afecten el ejercicio de la función presidencial**.

10.5. Presunta Infracción Constitucional

Que, conforme a la información contenida y analizada en el presente informe final se ha llegado a determinar que la presidenta de la República ha permanecido internada en una clínica por un periodo de dos días y una mañana, sumando a ello los días de descanso médico (7 a 12 días) que habría requerido para la recuperación de este tipo de cirugías, hechos que evidenciaría un abandono de cargo sin justificación constitucional, al no haberse activado el mecanismo de sucesión presidencial establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, lo cual configuraría una posible

infracción de los artículos 114, 115 y 118 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, al encontrarnos ante indicios de una presunta infracción constitucional, correspondería evaluar la procedencia de una suspensión temporal de la mandataria, por incapacidad declarada por el Congreso de la República, hasta que se esclarezca su situación y se determinen las responsabilidades correspondientes en el marco del respeto al debido proceso y la separación de poderes.

10.6. Omisión de Deberes Funcionales y posible responsabilidad penal

La omisión de informar al Congreso sobre la situación médica de sometimiento a intervenciones quirúrgicas que conllevaron a una incapacidad temporal para el ejercicio de la función presidencial, constituye una infracción grave que configuraría el presunto delito de Omisión de Funciones (Art. 377° del código Penal), al impedir deliberadamente la activación de mecanismos institucionales de control. Esta conducta se agrava significativamente por la intimidación documentada mediante cartas notariales N° 195898 y N° 195899 del 9 de junio de 2025, que prohíben al Dr. Mario Renato Cabani Ravello y otros profesionales médicos declarar ante la Comisión de Fiscalización o medios de prensa, configurando además presuntos actos de coacción (Art. 151 del código Penal)

Esta concatenación de conductas trasciende la esfera individual y compromete la integridad del sistema democrático al subvertir los mecanismos de control institucional y obstaculizar las funciones constitucionales del Poder Legislativo.

10.7. Obstrucción a las Funciones de Fiscalización y Control

En el desarrollo del presente proceso de indagación, se ha identificado la existencia de obstáculos sistemáticos que han dificultado gravemente el ejercicio de las funciones de control y fiscalización parlamentaria. Estos actos de obstrucción, que constituyen una vulneración directa al principio de separación de poderes y al sistema democrático de pesos y contrapesos, habrían provenido tanto del Poder Ejecutivo como de ciertos sectores del Poder Legislativo, afectando de manera sustancial la transparencia y la eficacia de las acciones de supervisión parlamentaria.

La gravedad de la obstrucción se evidencia por los actos de amedrentamiento y hostigamiento dirigidos específicamente contra profesionales médicos que podrían aportar información relevante para el esclarecimiento de los hechos indagados. En particular, se ha documentado el caso del **Dr. Mario Renato Cabani Ravello**, Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – R.E.C. S.R.L., médico especialista en cirugías estéticas, quien mediante **cartas notariales N° 195898 y N° 195899, de fecha 09 de junio del 2025**, ha denunciado formalmente haber sido objeto de presiones indebidas.

La utilización de mecanismos intimidatorios para silenciar testimonios técnicos especializados constituye una práctica autoritaria que configura una crisis de gobernabilidad, generando responsabilidad penal, político-constitucional y civil, lo que exige la adopción inmediata de medidas de protección a los profesionales médicos y la activación de los mecanismos constitucionales correspondientes para preservar el orden constitucional y la vigencia del Estado de Derecho

10.8. Presunta incapacidad moral permanente de la Presidente de la República

La presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, habría incurrido en una serie de acciones y omisiones (Violación a los derechos humanos y evasión de responsabilidad

política, caso Rolex, presunto uso indebido del aparato estatal con fines político-partidarios, caso del "cofre presidencial", negación constante de reiterada de las cirugías estéticas, presunto contubernio en el otorgamiento de salvoconducto exprés a Nadine Heredia Alarcón, suplantación de funciones y la presunta falsificación de firmas en normas legales, el amedrentamiento y hostigamiento al personal médico de la clínica donde fue atendida la mandataria etc.) que, en su conjunto, configuran una conducta reiterativa, dolosa, encubridora y contraria a los principios éticos y constitucionales que deben regir la investidura presidencial. Estas acciones van más allá de simples errores administrativos o políticos: comprometen directamente la integridad moral del ejercicio del cargo y afectan gravemente la confianza pública en la más alta autoridad del Estado.

En conjunto, todos estos hechos —la omisión deliberada de informar una incapacidad médica, el ocultamiento de la verdad, el intento sistemático de eludir el control político, el hostigamiento a testigos clave y las dudas fundadas sobre la autenticidad de actos administrativos firmados durante su convalecencia, denotan una grave ruptura del principio de transparencia, probidad y responsabilidad en el ejercicio de la función presidencial.

En tal contexto, técnica y políticamente estos hechos constituyen una acumulación crítica que vulnera la ética pública, deslegitima el liderazgo presidencial y socava los fundamentos mismos de la institucionalidad democrática. En consecuencia, y conforme al artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República evaluar y declarar la vacancia de la presidenta Dina Boluarte por permanente incapacidad moral, a fin de restablecer el equilibrio de poderes, preservar la legitimidad democrática del Estado, garantizar el derecho de la ciudadanía a un gobierno transparente y proteger la vigencia del Estado constitucional de derecho.

La continuidad en el cargo de una autoridad que ha evidenciado un comportamiento sistemáticamente elusivo y contrario a la verdad compromete no solo la imagen de la Presidencia, sino también la estabilidad y gobernabilidad del país.

11. Recomendaciones

11.1. Otorgamiento de Facultades de Comisión Investigadora

Se recomienda al Pleno del Congreso de la República evaluar la concesión de facultades de investigación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, a fin de que esto pueda desarrollar sus funciones con las prerrogativas de una Comisión Investigadora en el presente caso. Esta medida permitiría superar los obstáculos surgidos durante la indagación y fortalecer las capacidades del Congreso en el ejercicio de su labor de fiscalización. Asimismo, el otorgamiento de dichas facultades contribuiría a garantizar el acceso oportuno a la información relevante y evitar actos de obstrucción que limiten el control parlamentario sobre la gestión pública.

11.2. Reforma del Reglamento del Congreso para Facultades Permanentes de Investigación

Se recomienda la modificación del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República para que la Comisión de Fiscalización y Contraloría cuente de manera permanente con facultades de investigación sobre asuntos de interés público. Actualmente, la necesidad de solicitar facultades especiales para cada caso limita la capacidad de respuesta del Congreso ante situaciones que requieren un control inmediato y efectivo.

La implementación de esta reforma permitiría que la Comisión actúe con mayor

independencia y autonomía en la identificación de responsabilidades políticas de funcionarios públicos, promoviendo un proceso de fiscalización más dinámico y eficiente. Asimismo, esta modificación normativa contribuiría a la transparencia en la gestión del Estado, al garantizar que la supervisión parlamentaria no dependa de decisiones coyunturales del Pleno del Congreso, sino que sea una atribución permanente del órgano de control parlamentario.

11.3. Evaluación de una posible infracción constitucional

Se recomienda remitir copias del presente informe a la Comisión de Acusaciones Constitucionales para que, en el ejercicio de sus funciones, determine si la presidenta de la República, como consecuencia de las intervenciones quirúrgicas a las que se ha sometido, ha incurrido en una infracción a lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 y 118 de la Constitución Política del Perú.

11.4. Evaluación de una posible infracción Penal

Se recomienda remitir copias del presente informe a la Fiscalía de la Nación para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, evalúe el inicio de investigaciones preliminares contra la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra y los posibles responsables, por la presunta comisión del delito de Omisión de Funciones, tipificado en el artículo 377 del Código Penal peruano, así como falseada ideológica previsto en el art. 428 del Código penal.

11.5. Evaluación de una posible incapacidad moral permanente

Frente a los hechos expuestos, corresponde al Congreso de la República, como órgano constitucionalmente facultado para ejercer el control político y como representante legítimo de la soberanía popular, evaluar de manera objetiva, técnica y política si las acciones y omisiones atribuibles a la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, configuran una situación de incapacidad moral permanente, en los términos del artículo 113. inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

La incapacidad moral permanente no está restringida a afecciones psíquicas o mentales, sino que —según la interpretación sistemática y política de la Constitución— comprende también una conducta incompatible de forma reiterada y grave con los principios éticos, democráticos y de probidad que deben regir el ejercicio de la más alta función pública del país.

Dada la multiplicidad, gravedad y reiteración de estos hechos, los cuales no han sido debidamente esclarecidos ni enfrentados con un mínimo de responsabilidad política por parte de la mandataria, el Congreso se encuentra en la obligación constitucional de valorar si dicha conducta compromete irreversiblemente la integridad moral de la presidenta para ejercer el cargo y, en consecuencia, si resulta jurídicamente procedente y políticamente legítima la declaración de su vacancia por la causal de incapacidad moral permanente, tipificada en la Carta Magna.

11.6. informe ante el Pleno del Congreso de la República "Caso: Cirugías – presunto abandono de funciones"

En atención a la gravedad institucional y la trascendencia política de los hechos materia de indagación, se recomienda solicitar formalmente a la Presidencia del Congreso de la República que el hoy Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en su

condición de congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, rinda cuenta detallada ante el Pleno del Congreso de la República en la próxima legislatura ordinaria, y por tanto ante la ciudadanía, sobre los resultados preliminares y/o conclusivos de las indagaciones desarrolladas por dicha comisión respecto al denominado "Caso Cirugías – presunto abandono de funciones" que involucra a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, actual presidenta de la República.

Esta presentación contribuirá al fortalecimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del control parlamentario, permitirá al Congreso ejercer su rol de fiscalización y representación frente al país, y garantizará que hechos de alta relevancia constitucional no queden en la impunidad ni en el oscurantismo institucional. En esa medida, también se fortalecerá la legitimidad de la función congresal ante la opinión pública.

Acto seguido, el **presidente** consultó a los señores congresistas si deseaban hacer uso de la palabra.

El congresista **Carlos Javier Zeballos Madariaga**, solicitó el uso de la palabra e indicó que en las conclusiones finales no se incluye el artículo 113, donde se indica claramente la vacancia de la presidenta de la República por permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso, consideró que sería importante porque no es dable que lo haga una Presidenta de la República; ¿constantemente se está investigando a la Presidenta de la República y todos son actos propios de su persona, está mintiendo al Estado, a la nación. En dicho sentido considera que el informe debería considerar claramente que la comisión recomienda la vacancia de la presidenta de la República.

El **presidente**, señaló que se va a colocar lo señalado por el congresista Carlos Zeballos.

El congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, solicitó el uso de la palabra e indicó que desde un inicio señaló que una de las tareas que de repente debería desarrollar la comisión de fiscalización, en torno de que no se le dio facultades de investigación, es la necesidad tremenda que hay en las regiones para fiscalizar los recursos en educación. Hay la necesidad urgente para atender la infraestructura educativa, sin embargo, los gobiernos regionales en muchos sectores no han podido utilizar de manera eficiente los recursos en beneficio de esta niñez que exige a gritos digamos nueva infraestructura educativa.

El **presidente**, señaló que para conocimiento del congresista Marticorena, se ha sesionado en diferentes gobiernos regionales y por tanto se ha convocado a las autoridades que han tenido presuntos actos de corrupción. Asimismo, se está culminando con el informe final y se coordinó con su despacho para que pueda presentar un oficio recabando información sobre qué temas se iban a tocar con el alcalde de Marcona y el congresista Marticorena no ha hecho llegar dicho documento.

El **presidente**, solicitó al secretario técnico que someta a votación el Informe sobre el caso cirugías – presunto abandono de funciones de la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

Se sometió a votación el Informe, el cual fue aprobado por **MAYORÍA** con votos a favor de los congresistas Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Flavio Cruz Mamani (accesitario del Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas), Pasión Neomias Dávila Atanacio, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Isaac Mita Alanoca, Ariana Maybee Orué Medina, Margot Palacios Huamán, Hilda Marleny Portero López, y Carlos Javier Zeballos Madariaga, con votos en abstención de los congresistas Héctor Valer Pinto, Jorge Alfonso Marticorena y Elizabeth Sara Medina Hermosilla; y ningún voto en contra.

3. Debate y aprobación del Informe Final sobre el caso "Presuntas Irregularidades en contrataciones laborales de funcionarios y trabajadores del Congreso de la República".

El **presidente**, procedió a realizar la presentación del Informe sobre el caso "Presuntas Irregularidades en contrataciones laborales de funcionarios y trabajadores del Congreso de la República".

Acto seguido el **presidente** solicitó al secretario técnico que de lectura a las conclusiones y recomendaciones del Informe sobre el caso "Presuntas Irregularidades en contrataciones laborales de funcionarios y trabajadores del Congreso de la República".

El **secretario técnico** procedió a realizar la lectura correspondiente.

Siendo las conclusiones y recomendaciones las siguientes:

Conclusiones:

De la función de fiscalización y control parlamentario.

2.2.2. La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, conforme a la Constitución y al Reglamento del Congreso, tiene la competencia para ejercer el control político sobre la gestión pública y supervisar el ejercicio de la función pública. Su responsabilidad es llevar a cabo investigaciones objetivas e imparciales para esclarecer posibles irregularidades, actos ilícitos o incompatibles con la ética pública, asegurando transparencia, legalidad y la rendición de cuentas en la administración estatal.

2.2.3. Ante las denuncias periodísticas sobre la existencia de una supuesta "red de prostitución en el Congreso de la República", esta Comisión se avocó al conocimiento del hecho y asumió esta indagación con el único propósito de esclarecer los hechos, salvaguardar la majestad del Parlamento y preservar la integridad institucional.

2.2.4. Sí bien se han identificado indicios públicos de conductas de naturaleza sensual o sexual difundidas a través de plataformas digitales como Only Fans y TikTok. Sin embargo, dichos indicios no constituyen elementos probatorios concluyentes que permitan establecer la existencia de actividades vinculadas a la prostitución o la participación en alguna presunta red de dicha naturaleza en el Congreso.

2.2.5. En consecuencia, y en resguardo del debido proceso y la presunción de inocencia, esta Comisión de lo indagado a la fecha, concluye que no existen elementos fácticos ni jurídicos que acrediten actos de proxenetismo o favorecimiento a la prostitución. Sin embargo el Ministerio Público investido de sus facultades coercitivas para investigar, podría investigar a fondo estos hechos, solicitando el levantamiento del secreto bancario, del secreto telefónico y otras pruebas, a las que no puede acceder la Comisión de Fiscalización, debido a la falta de facultades de investigación, existiendo la probabilidad de probar estos hechos incriminatorios.

De lo indagado a la fecha, no se ha evidenciado la existencia de una "Red de prostitución en el Congreso", sin embargo, se ha evidenciado un festín en las contrataciones y permisos irregulares de personal, en especial el femenino, lo cual podría haberse materializado dentro de un contexto sensual y sexista, incurriendo en el tipo penal contemplado en el artículo 381 del Código Penal.

2.2.6. De los límites en la indagación y las irregularidades advertidas.

La labor de esta Comisión se ha visto restringida por la ausencia de facultades de investigación. Esta limitación ha afectado la posibilidad de recabar elementos probatorios suficientes para profundizar en diversas líneas de investigación, particularmente en lo que respecta a las ciudadanas Andrea Vidal Gómez, Isabel Cajo y Alejandra Gil, quienes presentan indicios de conducta sensual y sexual a través de redes sociales como Only Fans y TIK TOK, sin que ello constituya prueba suficiente para calificarlas como prostitutas, o formar parte de una "Red de prostitución" en el Congreso.

Sin embargo, consideramos que el Ministerio Público, en ejercicio de sus facultades coercitivas, podría obtener medios probatorios como declaraciones, videos, mensajes u otros elementos de convicción, que permitirían acreditar responsabilidad penal sobre esta imputación, por lo cual recomendamos poner en conocimiento de dicha entidad los actuados para que en ejercicio de sus funciones contemple investigar estos hechos..

2.2.6.1 Sobre la situación particular de la Abogado asesinada, Andrea Vidal Gómez.

No se ha podido acreditar que la ciudadana Andrea Vidal Gómez, quien fue víctima de un homicidio actualmente en investigación, ejerciera la prostitución, a pesar de la proficua difusión mediática de conversaciones privadas sostenidas con su pareja sentimental, en las que se sugiere una relación de tipo "abierta", bajo consentimiento mutuo respecto a relaciones sexuales con terceros, su conducta sexual corresponde al ámbito estrictamente personal y carece de conexión directa con funcionarios o personal del Congreso de la República, razón por la cual, aun en una hipótesis ampliada, se trataría de hechos ajenos a la institución parlamentaria.

2.2.7. De los hallazgos en la indagación

2.2.7.1. Se han identificado graves indicios de vulneración al principio de probidad en los procesos de contratación, nombramiento encargatura y aceptación ilegal de cargos y designación de personal, en especial al personal femenino, así como el otorgamiento irregular de permisos laborales, configurando prácticas que podrían inscribirse en un contexto sexista o de aprovechamiento de la función pública con fines ajenos al interés general, conducta que se encuadra en lo tipificado en el artículo 381 del Código Penal.

2.2.7.2. Desde la primera sesión, esta Comisión ha identificado un patrón reiterado de irregularidades en los procesos de contratación de personal en el Congreso de la República, particularmente respecto de personas que no cumplían con los requisitos legales para asumir cargos públicos. Entre los casos detectados se encuentran los nombramientos de las ciudadanas Andrea Vidal Gómez, Alexandra Gil Ramírez e Isabel Cajo Salvador, cuya incorporación al servicio parlamentario podrían implicar responsabilidad penal para el Dr. Jorge Luis Torres Saravia y otros funcionarios involucrados, por el delito de nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo público, tipificado en el artículo 381 del Código Penal. Del mismo modo, la responsabilidad penal se haría extensiva a quienes aceptaron dichos cargos sin reunir los requisitos exigidos por ley.

2.2.7.3 RESTITUCION, VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PARLAMENTARIO,

En esta línea, resulta pertinente destacar el contenido de la Carta N.º 199-024/SITRACON-JD, de fecha 26 de diciembre de 2024, remitida por el secretario general del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República, señor Tulio Augusto Vizcarra Vásquez. En dicho documento se denuncia que los procesos de contratación de personal responden a "una suerte de repartija de puestos jefaturales", que abarca desde la Oficialía

Mayor hasta las distintas direcciones generales, oficinas, departamentos y áreas. Según lo manifestado, el 99 % de los funcionarios designados serían dirigentes o militantes políticos, en evidente transgresión al principio de neutralidad, principio esencial para garantizar la objetividad y legitimidad de los procedimientos y actos administrativos dentro del Congreso.

Asimismo, el Sindicato plantea como medida correctiva inmediata la restitución de la vigencia y aplicación del Estatuto del Servicio Parlamentario, cuya eficacia fue suspendida mediante Resolución Legislativa N.º 0006-2017-2018-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de enero de 2018. Concluimos que la reactivación de dicho marco normativo permitiría reforzar el control sobre la contratación de personal y evitaría otorgar nombramientos de manera irregular.

2.2.7.4. HECHOS QUE DEBEN SER INVESTIGADOS EN LA VIA PENAL Y ADMINISTRATIVA.

1.- Atendiendo a la gravedad del patrón irregular en las contrataciones de personal en el Congreso se recomienda que todos los actuados sean puestos en conocimiento del Ministerio Público, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a determinar las conductas delictivas e identifique a los responsables del delito de nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo público evidenciado en un patrón irregular en las contrataciones dentro de la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional del Congreso de la República, donde se habría detectado un libertinaje en las contrataciones de personal, en las cuales habrían primado criterios subjetivos vinculados a la apariencia física de las postulantes por sobre el cumplimiento estricto del perfil profesional y técnico exigido para dichos cargos.

2. APARENTE USO DE MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA FINES PARTICULARES.
Se ha constatado que el señor Jorge Torres Saravia habría requerido de manera reiterada a mujeres jóvenes con quienes mantenía relaciones de cercanía personal o social, aprovechando la liberalidad de los procedimientos de contratación directa en el Parlamento contrataciones desechando los criterios meritocráticos. Tal conducta, supone una liberalidad y un uso arbitrario de la función pública y un eventual favorecimiento indebido, que a criterio del Sindicato de Trabajadores del Congreso sería una "repartija" configurando indicios de los delitos previstos en los artículos 381 (nombramiento ilegal y aceptación ilegal de cargos), 382 Concusión 427 (falsificación de documentos y 411(uso de documento falso) y 400 (tráfico de influencias) del Código Penal.

3. INJERENCIA POLÍTICO-PARTIDARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO.
Las indagaciones muestran un patrón relevante en el nombramiento de varios funcionarios de confianza, nombrados en puestos claves durante las gestiones de los congresistas Alejandro Soto y Eduardo Salhuana, quienes presentan vínculos directos con el partido Alianza para el Progreso (APP). Este hecho evidenciaría una aparente captura política de la estructura administrativa del Congreso, la cual habría sido utilizada para la contratación masiva de personal afín sin criterios objetivos ni justificación técnica documentada, llegando incluso al nombramiento de la Dra. Yaqueline Yessenia Lozano Millones, conocida como la "hija política" del Sr. César Acuña, como Jefa del Centro de Modalidades Formativas del Congreso, en cuya oficina exhibe una foto del fundador del partido Alianza Para el Progreso (APP), sin que a la fecha haya sido sancionada a pesar de tener abierto un proceso administrativo abierto.

4. INCREMENTO DESPROPORCIONADO DE PERSONAL.

Causa preocupación los testimonios recabados en la indagación, respecto al incremento del número de trabajadores del Congreso durante las últimas legislaturas, sin que existan informes

técnicos o presupuestales que respalden tal expansión. Este aumento se habría dado en un contexto de la permisibilidad y falta de fiscalización interna, facilitando el ingreso de personas sin los perfiles requeridos, en abierta vulneración a la Ley y a los principios de probidad, mérito y capacidad en la función pública.

5. POSIBLE ESTRUCTURA INFORMAL DE PODER PARA EL DIRECCIONAMIENTO DE PLAZAS.

El patrón irregular observado sugiere la existencia de una estructura informal dentro del Congreso, mediante la cual ciertas contrataciones habrían sido direccionadas desde la jefatura de la Oficina Legal y Constitucional en connivencia con altos funcionarios administrativos del Congreso. Este circuito de decisiones habría actuado al margen de la transparencia y los controles previstos por el ordenamiento jurídico vigente, lo cual amerita ser investigado por la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, dado que se habría perpetrado conductas típicas estipuladas en el artículo 381 del Código Penal.

6.- NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL.

Dada la gravedad de los hallazgos precitados y su impacto en la imagen institucional del Congreso de la República, corresponde poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, este informe y sus anexos, a fin de que en uso de sus atribuciones se inicien las investigaciones pertinentes, se determinen responsabilidades individuales y se propongan las sanciones correspondientes.

Recomendaciones:

Concluida la labor indagatoria de la Comisión, y en atención a los hechos verificados, con la finalidad de que las instancias competentes continúen con las acciones que correspondan dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, se formulan las siguientes recomendaciones:

1.- Solicitar a los miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, la aprobación del presente Informe y, en su oportunidad, poner en conocimiento al pleno del Congreso de la República para los fines consiguientes.

2.- Remitir copia de todo lo actuado al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, a fin de que prosigan con las investigaciones pertinentes respecto de los hechos materia de indagación y determinen las responsabilidades correspondientes, conforme a sus competencias que les confiere el ordenamiento jurídico vigente.

3. Solicitar al Ministerio Público considere investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 381 (Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo), 382 (Concusión) 427 ((falsificación de documentos y 411(uso de documento falso) y 400 (tráfico de influencias) del Código Penal, en las contrataciones de los periodos comprendidos entre el 2021 a la fecha, a fin de determinar si hubo actos reprochables pasibles de punibilidad, en agravio del Congreso.

4.- De igual forma, se sugiere incluir en la investigación respecto a las denuncias por presunta pérdida de equipos móviles (teléfonos celulares) presentada por la ciudadana Isabel Cajo y de algunos indagados, así como las renunciadas presentadas por los miembros de la Comisión investigadora nombrada por la Mesa Directiva del Congreso, para investigar y sancionar a Jorge Luis Torres Saravia, para establecer si constituye un acto de obstrucción a la justicia o

encubrimiento al Sr. Jorge Luis Torres Saravia.

5. Incluir además, entre el objeto de investigación por parte del Ministerio Público, presuntos actos contra la Fe Pública, (artículo 427 del Código Penal), conforme al contenido de la Carta N° 003-2025 emitida por la empresa E&H de fecha 14-01-2025, en la cual se señala que la ciudadana Isabel Cajo nunca mantuvo vínculo laboral ni contractual alguno con dicha entidad. Este hecho acreditaría además el uso de un documento falso incorporado en su hoja de vida.

6. Incluir en la investigación Fiscal por delito contra la Fe Pública, al Abogado Jorge Torres Saravia, quien habría presentado un certificado de trabajo presuntamente falso para acreditar su experiencia profesional. Según lo manifestado por el Gerente General de la empresa minera Catequil S.R. Ltda.; el indagado Jorge Torres Saravia no habría prestado servicios como asesor legal externo en materias civiles y laborales. Así mismo advierte el gerente que la firma consignada en el certificado no le corresponde, conforme a lo señalado en su carta notarial remitida al Auditor General del Congreso, con fecha 03 de febrero del 2025.

7.-Solicitar a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la evaluación y posible restitución del Estatuto Parlamentario, suspendido mediante Resolución Legislativa No. 0006-2017-2018-CR de fecha 11 de enero del 2018, con el objeto de fortalecer los mecanismos de control y transparencia en los procesos de contratación de personal del Congreso de la República.

8.- Pedir al Ministerio Público investigue las contrataciones de los periodos comprendidos entre el 2021 a la fecha, a fin de determinar si hubo actos reprochables pasibles de punibilidad, en agravio del Congreso.

Acto seguido, el **presidente** consultó a los señores congresistas si deseaban hacer uso de la palabra.

El congresista **Carlos Javier Zeballos Madariaga**, solicitó el uso de la palabra e indicó que han ingresado a laborar señoritas de dudosa procedencia que no tenían la experiencia necesaria y si se coloca específicamente nombres considera que se deben consignar todas las personas que han tenido que ver con las contrataciones no solamente colocar a una persona o a un congresista sino a todas las personas, desde que ingresaron, como llegaron, quién presentó el currículum. Asimismo, no se sabe cómo ha llegado el señor Torres Saravia, y acá hay responsables tanto administrativos como políticos. Por lo que la imagen de la institución ha sido mellada durante todo este periodo y hasta el momento no se encuentran respuestas claras ni por parte del Ministerio Público ni por parte de la institución, y ello hace que se generen muchas dudas y se continua manchando el nombre del Congreso de la República. Del mismo modo la comisión ADOC que se ha conformado ya que la primera renunció por el tema estatutario, ahora ¿qué es lo que está haciendo y cuánto tiempo se va a tomar esta comisión que se ha conformado? Considera que hay un tiempo prudente para que esta comisión se pronuncie al respecto y debería formar parte del informe que debería presentar la Comisión de Fiscalización para llevar al Ministerio Público eso señor presidente muchas gracias

El **presidente**, solicitó al **secretario técnico** que someta a votación el Informe sobre el caso "Presuntas Irregularidades en contrataciones laborales de funcionarios y trabajadores del Congreso de la República".

Se sometió a votación el Informe, el cual fue aprobado por **MAYORÍA** con votos a favor de los congresistas Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Ariana Maybee Orué Medina, Margot Palacios Huamán, Hilda Marleny Portero López, y Carlos Javier Zeballos Madariaga, con votos en contra de los congresistas

Héctor Valer Pinto, y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza ; y con votos en abstención de los congresistas Flavio Cruz Mamani (accesitario del Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas), Isaac Mita Alanoca y Elizabeth Sara Medina Hermosilla.

4. Presentación del señor Giovanni Forno Flórez, Oficial Mayor del Congreso de la República; de la señora Rosa Elena Izaguirre Silva, Directora General de Administración del Congreso de la República, del señor Ángel Guillermo Delgado Silva, Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República y del señor Enrique Fernández Paniagua, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Adscrita al Congreso de la República, encargado de implementar el modelo de Infraestructura para el funcionamiento de las cámaras legislativas del Sistema Parlamentario Bicameral el Poder Legislativo.

El **presidente**, preguntó al secretario técnico si los invitados, se encuentran en las instalaciones del Congreso de la República.

Seguidamente, el **secretario técnico** indicó que ha llegado a la comisión un documento de fecha 17 de junio de 2025, en el que se indica que conforme lo dispone el primero y segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República, en adelante el reglamento la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y supervisa la administración del Congreso en concordancia con ello establece en el artículo 32 literal H del reglamento que es función y atribución del presidente del Congreso de la República supervisar el funcionamiento de los órganos parlamentarios y del servicio parlamentario así como disponer lo necesario para la correcta administración de los recursos físicos y humanos al servicio del Congreso.

Es por ello por lo que conforme al artículo 40 del Reglamento, El Oficial mayor responde ante el presidente por la marcha y resultado de las dependencias y personal del servicio parlamentario. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del reglamento, la Oficina de Auditoría Interna del Congreso es el órgano especializado que, aplicando técnicas y normas de auditoría, realiza el control sobre la contabilidad del Congreso, la aplicación de los recursos presupuestales y la gestión de las dependencias que conforman el servicio parlamentario.

Como consecuencia de todo lo antes dicho respetuosamente, declinan de su invitación, firman de puño y letra: Giovanni Forno Flórez, Oficial Mayor del Congreso de la República; la señora Rosa Elena Izaguirre Silva, Directora General de Administración del Congreso de la República; el señor Ángel Guillermo Delgado Silva, Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República y del señor Enrique Fernández Paniagua, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Adscrita al Congreso de la República, encargada de implementar el modelo de Infraestructura para el funcionamiento de las cámaras legislativas.

El **presidente**, señaló que lo escuchado resulta inadmisibles, la transparencia, la veracidad y la responsabilidad es parte de la función pública y la falta de respeto y sobre todo a la función parlamentaria de este congreso, de esta comisión, la cual consideramos rebelión de los funcionarios del servicio parlamentario y el proteccionismo de la mesa directiva, ¿qué temen informar a la Comisión de Fiscalización sobre los temas que se le ha solicitado? ¿cuál es el estado actual del procedimiento de adquisición del edificio del Banco de Crédito?, qué se esconde, ¿cuál es el procedimiento y el costo del alquiler de local ubicado en la avenida San Luis? y sobre todo el presupuesto que se genera dentro del gasto corriente mensual de esa unidad ejecutora con 46 personas que han sido contratadas y qué objetivos van a cumplir si ya se cuenta con una unidad de infraestructura dentro del Parlamento.

El congresista **Carlos Zeballos**, solicitó el uso de la palabra y señaló que la citación ha sido clara, así como los puntos en los que tanto el oficial mayor como personal administrativo del Congreso de la República tienen que apersonarse y explicar. Como congresistas tienen el mismo nivel que el presidente del Congreso. Por lo que corresponde enviar un memorándum para que se apersonen con el personal citado, y no es posible que vengan a enviar un documento indicando que no se van a presentar.

El congresista **Pasión Dávila**, solicitó el uso de la palabra y señaló que está clara la posición que están tomando los congresistas sobre el tema. Lo que corresponde realizar es formalizar con documentos correspondientes, no ha concluido la responsabilidad que tiene como presidente de la comisión. Por lo que se solicita que intervenga la Fiscalía y la Contraloría. A fin de hacer un control político se le ha convocado y no ha hecho caso, por lo que se tiene que recurrir a las instancias que correspondan para solicitar la información.

El **presidente**, señaló que de acuerdo con lo solicitado por el congresista **Pasión Dávila**, se coordinará con el Ministerio Público a fin de que acoja dicha denuncia. Se tienen que transparentar las acciones que se están realizando en dichas contrataciones. Asimismo, informó que el día jueves pasado tuvo la oportunidad de visitar la oficina ubicada en la avenida San Luis 1369 y pudo verificar que se encontraban el jefe de la unidad, el señor Fernández y algunos funcionarios a quienes entrevistó, además de trabajadores que se encontraban presentes. Lo extraño es el costo altísimo que tiene dicha unidad, sobre todo porque existe una oficina de infraestructura.

Dicha unidad ejecutora adscrita al Congreso de la República está encargada de implementar el modelo de infraestructura para el funcionamiento de las cámaras legislativas del sistema parlamentario bicameral en el poder legislativo

El presidente, indicó que se realizaría una ampliación de agenda, se presenta la señora **Emely Silva Uriarte**, Secretaria General del sindicato de trabajadores SITRAPARL. Solicitó someter a votación dicha ampliación de agenda, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD**

El **presidente**, cedió el uso de la palabra a la señora **Emely Silva Uriarte**, a fin de que informe sobre el estado actual del procedimiento de adquisición del edificio de Banco de Crédito del Perú y el costo de alquiler del local ubicado en el Avenida San Luis 369, distrito de San Luis, así como el presupuesto de gasto corriente mensual de la unidad ejecutora adscrita al Congreso de la República encargada para implementar el modelo de infraestructura para el funcionamiento de las cámaras legislativas del sistema parlamentario bicameral en el Poder

La señora **Silva**, indicó que tienen 4 de meses de haberse conformado como sindicato y procedió a realizar su exposición sobre los puntos planteados.

El **presidente**, señaló que hay tres sindicatos en el Congreso de la República. Por lo que cedió el uso de la palabra al señor **Marco Tulio Vizcarra**, Secretario General del sindicato de trabajadores SITRACON.

EL señor **Vizcarra**, procedió a realizar su exposición sobre los puntos planteados.

El **presidente**, cedió el uso de la palabra al señor **Franklin Falla Cortez**, Secretario General del sindicato de trabajadores SITRAPOL.

EL señor **Falla**, procedió a realizar su exposición sobre los puntos planteados.

5. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9448/2024-CR, que con texto sustitutorio se propone la "Ley que modifica la Ley 26887, Ley General de Sociedades", a

fin de incorporar el levantamiento del velo societario, en el marco de la lucha contra la corrupción y el uso fraudulento de la personalidad jurídica.

El señor **secretario técnico** procedió a dar lectura al predictamen.

El **presidente** invito a los señores congresistas a hacer uso de la palabra.

La congresista **Ariana Maybee Orue Medina**, solicitó el uso de la palabra y señaló que es importante fortalecer la lucha contra la corrupción y el uso fraudulento de la personería jurídica. Considera que es un buen proyecto, sin embargo, considera que encajaría más en el Código Penal que en la Ley General de Sociedades

El **presidente**, señaló que el artículo 6a busca el levantamiento del velo societario constituye una medida excepcional mediante la cual previa decisión judicial debidamente motivada, desestima de la autonomía patrimonial de la sociedad para atribuir la responsabilidad directa a las personas naturales que la controlan o la han utilizado de manera fraudulenta ilícita o abusiva. Dicho tema tiene connotación dentro del alcance de un juez civil por lo tanto no esta dentro de los alcances del juez penal.

Se sometió a votación el presente predictamen, el cual fue aprobado por **MAYOÍA** con votos a favor de los congresistas Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Margot Palacios Huamán, Hilda Marleny Portero López, y Carlos Javier Zeballos Madariaga, con votos en abstención de los congresistas Héctor Valer Pinto, David Julio Jiménez Heredia, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Isaac Mita Alanoca y Ariana Maybee Orué Medina; y ningún voto en contra

6. Debate y aprobación del predictamen por insistencia recaído en el proyecto de Ley 4250/2022-CR, que propone la "Ley que establece la obligatoriedad de la publicación de los contratos suscritos por el estado".

El señor **secretario técnico** procedió a dar lectura al predictamen.

El **presidente** invito a los señores congresistas a hacer uso de la palabra.

El congresista **Carlos Zeballos**, solicitó el uso de la palabra y señaló que es muy importante darle esa insistencia, modificarla no era dable, las observaciones del ejecutivo eran más para proteger sus intereses que para proteger los intereses del pueblo. Lo que se quiere con este proyecto de ley es defender los intereses de la población, sobre todo, en aquellas obras que se ejecutan cuando no se tienen las cosas claras. Ejemplo claro en las obras que se ejecutan de gobierno a gobierno, no se puede acceder a los contratos ni a los convenios con esas cláusulas de confidencialidad, ello es clarísimo, es muy importante porque hay que transparentar todo, es lo que se necesita para conocer qué se hace con el dinero y los presupuestos de la población y saludo nuevamente esperemos que esto

El **presidente**, señaló que se opta por la insistencia ya que el Perú necesita saber en qué gasta el estado los recursos que de todos los peruanos. Esta insistencia es fundamental para garantizar que todos los contratos en los cuales el Estado está inmerso se conozcan cuáles son los criterios y sobre todo salvaguardando los intereses del Estado y de todos los peruanos.

Se sometió a votación el presente predictamen, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** con votos a favor de los congresistas Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Héctor Valer Pinto, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Patricia Rosa Chirinos Venegas, David Julio Jiménez Heredia, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara medina Hermosilla, Isaac Mita Alanoca, César

Manuel Revilla Villanueva (accesitario de la Congresista Vivian Olivos Martínez), Ariana Maybee Orué Medina, Margot Palacios Huamán, Hilda Marleny Portero López y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

7. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10320/2024-PE, que con texto sustitutorio se propone la "Ley que modifica la Ley 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, y la Ley 29709, Ley de la carrera especial pública penitenciaria, a fin de fortalecer la transparencia e integridad en el sector público y prevenir actos de corrupción."

El señor **secretario técnico** procedió a dar lectura al predictamen.

El **presidente** invito a los señores congresistas a hacer uso de la palabra, no habiendo intervenciones indicó al **secretario técnico** que someta a votación el referido informe.

Se sometió a votación el presente predictamen, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** con votos a favor de los congresistas Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Héctor Valer Pinto, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Patricia Rosa Chirinos Venegas, David Julio Jiménez Heredia, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara medina Hermosilla, Isaac Mita Alanoca, Ariana Maybee Orué Medina, Margot Palacios Huamán, Hilda Marleny Portero López y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

El **presidente** señaló que la transcripción de audio y video de la presente sesión forman parte del acta respectiva; posteriormente solicitó la autorización para ejecutar los acuerdos tomados sin esperar el trámite de la aprobación del acta. La cual fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

Siendo las 14 horas y 01 minuto del miércoles 18 de junio de 2025, se levanta la sesión.

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS
Presidente



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 14:24:47-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Secretario



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 15:17:08-0500